



**CONFERENCIA
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL OCÉANO
NIZA, FRANCIA 2025**

Distr. general
30 de abril de 2025
Español
Original: inglés

**Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 para
Apoyar la Implementación del Objetivo de
Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar
sosteniblemente los océanos, los mares y los
recursos marinos para el desarrollo sostenible”**

Niza (Francia), 9 a 13 de junio de 2025

Tema 9 del programa provisional*

Paneles de acción oceánica

**Panel de acción oceánica 10: Mejorar la conservación y
el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando
el derecho internacional reflejado en la Convención de
las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

Documento conceptual preparado por la Secretaría

Resumen

El presente documento conceptual se preparó en cumplimiento del párrafo 24 de la resolución [78/128](#) de la Asamblea General, en el que la Asamblea solicitó al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” que preparara documentos conceptuales sobre cada uno de los temas de los paneles de acción oceánica, teniendo en cuenta los procesos pertinentes de la Asamblea relacionados con los océanos y otras posibles contribuciones. Este documento corresponde al panel 10, sobre el tema “Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. En él se exponen la situación, las tendencias, las dificultades y las oportunidades relativas a la consecución de las metas pertinentes del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 en el marco del tema general de la Conferencia: “Acelerar la acción y movilizar a todos los agentes para conservar y utilizar sosteniblemente el océano”.

* [A/CONF.230/2025/1](#).



I. Introducción

1. Reconociendo que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convención) establece “un orden jurídico para los mares y océanos que [...] promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos”¹. La aplicación efectiva del derecho internacional reflejado en la Convención es esencial para alcanzar esos objetivos y apoyar las medidas encaminadas a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

2. El 16 de noviembre de 2024 se cumplió el 30º aniversario de la entrada en vigor de la Convención. La evolución reciente del derecho del mar y los asuntos oceánicos ha demostrado que la Convención, como “instrumento vivo”², podría haberse complementado con otros instrumentos y que el régimen jurídico de los océanos puede adaptarse para hacer frente a nuevos retos, incluidos los relacionados con el Objetivo 14 y otros objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con los océanos. En el presente documento conceptual se ofrece un panorama de las disposiciones pertinentes de la Convención y los instrumentos conexos y del sustento que brindan a la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos. Se destacan los progresos que se han hecho en los ámbitos pertinentes, así como las lagunas y dificultades en la aplicación del marco jurídico, además de las oportunidades y soluciones pragmáticas para mejorar y potenciar la aplicación, en particular movilizándolo a todas las partes interesadas pertinentes, forjando alianzas sólidas, fomentando la cooperación y ampliando la acción oceánica en todos los niveles.

II. Situación y tendencias

3. La aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención es el objeto mismo de la meta 14.c y reviste vital importancia para alcanzar todas las demás metas del Objetivo 14. Desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, se han producido en el ámbito jurídico importantes avances que confirman, como recuerda anualmente la Asamblea General en sus resoluciones relativas a los océanos y el derecho del mar, que la Convención establece el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares y que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación locales, nacionales, regionales y mundiales. La Convención tiene hoy 170 partes³, es decir, goza de aceptación casi universal, y muchas de sus disposiciones reflejan el derecho internacional consuetudinario. A continuación se destacan las novedades más prominentes, organizadas en cuatro áreas temáticas que se corresponden con las diez metas del Objetivo 14 y las disposiciones pertinentes de la Convención, a saber, la protección y preservación del medio marino y la biodiversidad, la pesca sostenible, la gestión sostenible de los recursos no vivos, y el avance del conocimiento y la

¹ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, preámbulo.

² Tribunal Internacional del Derecho del Mar, *Request for an advisory opinion submitted by the Commission of Small Island Developing States on climate change and international law*, causa núm. 31, 21 de mayo de 2024, párr. 130.

³ Rwanda y San Marino han sido los dos últimos en hacerse partes en la Convención; se adhirieron a ella tras la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

comprensión de los océanos mediante la investigación científica marina y el desarrollo y la transferencia de tecnología marina.

4. En lo tocante a la protección y la preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina, la parte XII de la Convención establece las obligaciones de los Estados de prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente y de proteger y preservar los ecosistemas raros o vulnerables y los hábitats de las especies y otras formas de vida marina diezmadas, amenazadas o en peligro. Dadas las amenazas para la salud de los océanos que generan las actividades humanas, como los efectos del cambio climático, la contaminación, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, es crucial que esas obligaciones se cumplan de forma efectiva para alcanzar la meta 14.c del Objetivo 14, así como las metas 14.1, 14.2 y 14.3.

5. Hasta hace poco, la Convención tenía dos acuerdos de aplicación complementarios: el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo relativo a la Parte XI), que se refiere a la Zona⁴, y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces).

6. Tras casi 20 años de negociaciones, el 19 de junio de 2023 se aprobó por consenso el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. Es el tercer acuerdo de aplicación de la Convención y, como tal, debe interpretarse y aplicarse en el contexto de la Convención y de forma compatible con ella⁵. Trata un paquete de cuatro cuestiones principales al objeto último de asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en el presente y a largo plazo, mediante la implementación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención y una mayor cooperación y coordinación internacionales. Por ser el primer tratado global e intersectorial que se concierta en décadas desde que se aprobó la Convención, el Acuerdo tiene el potencial de dar lugar a enfoques más integrados de la gestión de las actividades oceánicas, conforme a lo establecido en el preámbulo de la Convención. En el párrafo 2 de su resolución 78/272, la Asamblea General puso de relieve la importancia de la pronta entrada en vigor y la aplicación efectiva del Acuerdo. Se espera que el Acuerdo suponga una contribución vital a los esfuerzos colectivos para revertir las tendencias destructivas que pesan sobre los océanos y sus recursos y, de ese modo, cumplir el Objetivo 14 y sus metas, así como otros objetivos y metas relacionados con los océanos, incluidos los del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶.

7. El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su

⁴ Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 1).

⁵ Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, art. 5, párr. 1.

⁶ De conformidad con el art. 68, párr. 1, el Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional entrará en vigor 120 días después de la fecha en que se haya depositado el sexagésimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión. Al 18 de marzo de 2025, el Acuerdo tenía 112 signatarios, 20 de los cuales también lo habían ratificado.

15ª reunión, que tuvo lugar en diciembre de 2022, comprende 23 metas mundiales orientadas a la acción urgente para detener e invertir la pérdida de biodiversidad de aquí a 2030, siendo las metas 2 y 3 especialmente pertinentes para los objetivos de la parte XII de la Convención, por tener por objeto garantizar, respectivamente, que, para 2030, al menos el 30 % de los ecosistemas marinos y costeros degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva y al menos el 30 % de las zonas marinas y costeras se conserven y gestionen con eficacia.

8. En su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica hizo grandes avances hacia la consecución de las metas que había fijado en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: por un lado, adoptó las modalidades para la puesta en funcionamiento del mecanismo multilateral de participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluido un nuevo fondo⁷, y, por otro, convino arreglos institucionales para la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la labor emprendida en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸. Además, se llegó a un acuerdo sobre las modalidades para la modificación de descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas⁹.

9. Más concretamente, en relación con la meta 1 del Objetivo 14, el comité intergubernamental de negociación establecido en virtud de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente avanzó en sus trabajos para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino. Con arreglo a la resolución, el instrumento deberá basarse en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida del plástico, incluidas su producción, diseño y eliminación. En 2025, el comité reanudará las negociaciones sobre el proyecto de texto que presentó la Presidencia en la clausura del quinto período de sesiones, en diciembre de 2024.

10. En cuanto a la prevención de la contaminación ocasionada por los buques, en 2023, la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó una estrategia revisada sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques y aprobó las directrices revisadas para reducir el ruido submarino radiado debido al transporte marítimo con el fin de abordar sus efectos adversos en la fauna marina, y, en 2024, adoptó directrices sobre la intensidad de los gases de efecto invernadero en el ciclo de vida de los combustibles marinos. Habida cuenta de que los riesgos de contaminación marina por derrames de petróleo para combustible están aumentando debido al incremento del tráfico marítimo, otro dato positivo es que el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación por los Hidrocarburos para Combustible de los Buques, de 2001, cuenta actualmente con 107 partes¹⁰. Por otro lado, en aplicación de las Directrices Revisadas para la Determinación y Designación de Zonas Marinas Especialmente Sensibles, la OMI decidió designar dos nuevas zonas marinas especialmente sensibles¹¹.

⁷ Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión 16/2, de 1 de noviembre de 2024.

⁸ Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión 16/5, de 1 de noviembre de 2024.

⁹ Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión 16/16, de 30 de octubre de 2024.

¹⁰ El Iraq, Santo Tomé y Príncipe y Turkmenistán son los tres Estados que se han adherido más recientemente a la Convención, tras la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

¹¹ El Mediterráneo noroccidental, en 2023, y la isla de Nusa Penida y el archipiélago de Gili Matra, en el estrecho de Lombok, en 2024.

11. En vista de los alarmantes efectos del cambio climático en los océanos, las especies marinas y los ecosistemas costeros, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París de 2015 son esenciales para cumplir el Objetivo 14. El diálogo anual sobre el océano y el cambio climático, instaurado en el 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en dicha Convención, es un foro único para fomentar la colaboración movilizando a todos los actores, mejorar la comprensión del nexo entre los océanos y el clima e impulsar la acción climática basada en los océanos. En 2023, en su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, alentó a que se siguieran reforzando las medidas basadas en los océanos, según procediera¹². En el resultado del primer balance mundial del Acuerdo de París se observa, a ese respecto, que los enfoques basados en los ecosistemas, incluidas las medidas de adaptación y resiliencia basadas en los océanos, pueden reducir riesgos muy diversos relacionados con el cambio climático y reportar múltiples beneficios secundarios¹³.

12. En el período previo a la Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, las cortes y tribunales internacionales han sido determinantes para aclarar las obligaciones internacionales relativas a la protección y la preservación del medio marino. En mayo de 2024, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar formuló por unanimidad su opinión consultiva sobre la *Solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre el Cambio Climático y el Derecho Internacional*. El Tribunal reconoció que el alcance de la obligación establecida en el artículo 192 de la Convención de proteger y preservar el medio marino era amplio y abarcaba cualquier tipo de daño o amenaza al medio marino, y que los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos satisfacían el criterio relativo a los “efectos nocivos” establecido en el artículo 1, párrafo 1, de la Convención, por lo cual concluyó que las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero a la atmósfera constituían contaminación del medio marino. La opinión consultiva reviste pertinencia directa para los Objetivos 13 y 14, en particular sus metas 14.1 y 14.3. En otra causa, aún pendiente ante la Corte Internacional de Justicia, la Asamblea General solicitó a la Corte su opinión consultiva sobre las *Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático*, teniendo en cuenta diversos instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París.

13. Con referencia a la pesca sostenible, las obligaciones que establece la Convención en relación con la conservación y la gestión sostenible de los recursos vivos se desarrollan en el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces por lo que respecta a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La Convención y el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, que actualmente cuenta con 93 partes¹⁴, se complementan con otros instrumentos, incluidos tratados y directrices mundiales y regionales, como los elaborados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y en el marco de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

¹² Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, decisión 1/CMA.5.

¹³ *Ibid.*, párr. 56.

¹⁴ Un año después de celebrarse la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, en junio de 2023, la Arabia Saudita se adhirió al Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, convirtiéndose así en la 93ª parte en el Acuerdo.

14. Entre los instrumentos jurídicamente vinculantes de la FAO que cabe mencionar figuran el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto) y el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (Acuerdo de Cumplimiento). Una tendencia positiva que se ha producido desde la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 es el aumento del número de ratificaciones y adhesiones al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, que actualmente tiene 81 partes¹⁵. Muchos de esos Estados son también partes en el Acuerdo de Cumplimiento, que cuenta con 45 partes¹⁶. En 2023, las partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto adoptaron la Estrategia de Bali para mejorar la eficacia del Acuerdo y pusieron en marcha el Sistema Mundial de Intercambio de Información. Puesto que un tercio de las poblaciones de peces del mundo están sobreexplotadas y que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue siendo un problema, la aplicación de las obligaciones dimanantes tanto del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto como del Acuerdo de Cumplimiento es fundamental para alcanzar la meta 14.c de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las metas 14.2 y 14.4¹⁷.

15. Entre las novedades relativas a los instrumentos jurídicamente no vinculantes de la FAO que se han producido desde 2022, cabe citar la aprobación por el Comité de Pesca de la FAO de las Directrices Voluntarias para los Transbordos y las Directrices para la Acuicultura Sostenible, estas últimas en apoyo de la aplicación efectiva del Código de Conducta para la Pesca Responsable en el sector de la acuicultura. Además, como organismo responsable de la meta 14.b de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la FAO ha seguido prestando apoyo a la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, aprobadas en 2014, y, en ese contexto, acogió la Segunda Cumbre sobre la Pesca en Pequeña Escala, que se celebró en 2024 en Roma¹⁸.

16. En relación con la meta 14.6, el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, aprobado por la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en junio de 2022, entrará en vigor cuando lo hayan aceptado dos tercios de los miembros de esa organización¹⁹. Hasta la fecha, el Acuerdo ha sido aceptado por 64 miembros. Como primer acuerdo de la OMC centrado en el medio ambiente y orientado a la sostenibilidad de los océanos, su objetivo es reducir las actividades pesqueras perjudiciales prohibiendo las subvenciones que sustentan la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la pesca de poblaciones sobreexplotadas y la pesca fuera de la jurisdicción de los Estados ribereños o del ámbito de competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera²⁰.

¹⁵ Ocho de esas partes ratificaron el Acuerdo o se adhirieron a él tras la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. La situación actual del Acuerdo se puede consultar en www.fao.org/treaties/results/details/en/c/TRE-000003/.

¹⁶ La situación actual del Acuerdo se puede consultar en www.fao.org/treaties/results/details/en/c/TRE-000023/.

¹⁷ Contribución de la FAO.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ La lista completa de los miembros de la OMC que han aceptado el Acuerdo se puede consultar en www.wto.org/spanish/tratop_s/rulesneg_s/fish_s/fish_acceptances_s.htm.

²⁰ Contribución de la FAO.

17. En 2023, en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, se reafirmó el compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, reflejado en el Objetivo 14, y se señaló, en particular, el vínculo existente entre el logro de algunas de las metas del Objetivo y la aplicación efectiva del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y las recomendaciones de la Conferencia de Revisión.

18. También fueron relevantes para las metas 14.2 y 14.4 las decisiones sobre la inclusión de más especies acuáticas explotadas comercialmente en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres²¹ que adoptó la Conferencia de las Partes en la Convención en su 19ª reunión, celebrada en noviembre de 2022.

19. En 2022, último año completo sobre el que hay datos, la producción total de la pesca y la acuicultura de las regiones marinas y costeras rondó los 151 millones de toneladas. Puesto que los sistemas alimentarios acuáticos hacen una contribución sustancial a la nutrición humana y dan empleo a más de 60 millones de personas en el sector primario, además de sustentar los medios de subsistencia de unos 600 millones de personas, gestionarlos de forma sostenible es vital para hacer frente a la inseguridad alimentaria y a la pobreza en todo el mundo. Mejorar la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura precisa de la aplicación efectiva de la Convención, el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y otros instrumentos y medidas pertinentes adoptados en los planos internacional, regional, subregional y nacional²².

20. En lo que concierne a los recursos marinos no vivos, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos avanzó en su labor orientada a aprobar un reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Como organización encargada, en virtud de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI, de organizar y controlar todas las actividades de exploración y explotación de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad, la Autoridad debe proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que puedan resultar de tales actividades. En cumplimiento de su mandato, la Autoridad ha aprobado tres reglamentos sobre exploración de recursos minerales en la Zona. Hasta la fecha, ha suscrito 31 contratos para actividades de exploración en la Zona con 22 contratistas²³. Además, la labor de redacción de un reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona comenzó en 2014 y proseguirá en el 30º período de sesiones del Consejo, en 2025, de acuerdo con la hoja de ruta revisada que refrendó el Consejo en julio de 2024 y partiendo de un texto consolidado revisado del proyecto de reglamento sobre explotación elaborado por la Presidencia del Consejo en noviembre de 2024²⁴. El resultado de ese proceso será una nueva aportación al cumplimiento del mandato de la Autoridad establecido en la Convención y en el Acuerdo relativo a la Parte XI²⁵.

21. Con respecto a la investigación científica marina, la parte XIII de la Convención establece un marco jurídico completo para la promoción y realización de investigaciones científicas marinas, que son clave para aumentar el conocimiento científico de los océanos y, de ese modo, contribuir a la consecución del Objetivo 14, en particular su meta 14.a. La parte XIV de la Convención, dedicada a promover el desarrollo y la transmisión de la ciencia y la tecnología marinas, es fundamental para la aplicación efectiva de la parte XIII. El Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional también contiene una

²¹ *Ibid.*

²² *Ibid.*

²³ Véase www.isa.org.jm/exploration-contracts/.

²⁴ Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

²⁵ *Ibid.*

parte —la parte V— relativa a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, que se espera que facilite la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención.

22. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como organización competente en el ámbito de la investigación científica marina en el marco de la Convención y por mandato de la Asamblea General, es responsable de la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030), que es un marco de acción mundial para el diseño y la aplicación conjuntos de iniciativas científicas y conocimientos oceánicos en los que sustentar el desarrollo sostenible y se articula en diez desafíos bien armonizados con las metas del Objetivo 14. En el *Informe sobre el estado del océano* de 2024 se ofrece información sobre las actividades científicas relacionadas con los océanos orientadas a la consecución de los objetivos del Decenio del Océano.

23. El Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, establecido por la Asamblea General, sintetiza en sus evaluaciones mundiales de los océanos los conocimientos científicos más actualizados de que se dispone sobre el estado del océano a escala mundial y las actividades sociales, económicas y culturales que tienen lugar en relación con el océano. Las evaluaciones mundiales de los océanos, que son las únicas encomendadas por la Asamblea General, aportan información clave que las instancias decisorias pueden utilizar para hacer una gestión sostenible de los océanos y son útiles para los procesos relacionados con los océanos, con lo que contribuyen a la consecución de la meta 14.a, en particular. El Proceso Ordinario está ultimando su *Tercera Evaluación Mundial de los Océanos*, que se presentará a la Asamblea General a finales de 2025. Asimismo, en 2024, la Asamblea General decidió poner en marcha el cuarto ciclo del Proceso Ordinario, correspondiente al período 2026-2030 (véase la resolución 79/144, párr. 333).

III. Dificultades y oportunidades

Aspectos generales

24. El creciente número de tratados e instrumentos internacionales sobre los que los Estados se han puesto de acuerdo, o sobre los que han progresado las negociaciones, desde la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 indica un avance importante hacia el fortalecimiento del marco jurídico internacional sobre la conservación y el uso sostenible del océano y sus recursos²⁶. Sin embargo, al desarrollar y aplicar el derecho internacional puede resultar difícil mantener la coherencia entre todos los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes²⁷.

25. El grado de participación en los instrumentos jurídicos internacionales es un factor clave en su efectividad. En su resolución 79/144 y en otras resoluciones, la Asamblea General ha alentado sistemáticamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a hacerse partes en los instrumentos pertinentes y los ha exhortado a que cumplan sus obligaciones. Sin embargo, las carencias de capacidad y las limitaciones financieras siguen siendo los principales factores limitantes, sobre todo para los Estados en desarrollo. Esas limitaciones se ven agravadas por el creciente número de instrumentos jurídicos pertinentes²⁸. Aunque hay recursos financieros para ayudar a

²⁶ Contribución del Banco Mundial.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ *Ibid.*

los Estados a hacerse partes en dichos instrumentos y a aplicarlos, acceder a esos recursos puede ser difícil para los Estados interesados con pocos medios para determinar y evaluar sus necesidades y prioridades en materia de capacidad²⁹.

26. En algunos casos, el bajo grado de participación en un instrumento jurídico internacional ha impedido o retrasado su entrada en vigor o ha obstaculizado la consecución efectiva de sus objetivos³⁰. Hay varios instrumentos aprobados bajo los auspicios de la OMI que aún no han entrado en vigor³¹. Por ejemplo, hasta la fecha, solo ocho Estados han ratificado el Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, enmendado por el Protocolo de 2010. Aunque está cerca del número de ratificaciones necesario para su entrada en vigor (12), se requiere una participación mucho más amplia para que ese Convenio pueda cumplir sus objetivos de manera efectiva.

27. Además, la aplicación plena y efectiva de la Convención y de los instrumentos conexos reviste vital importancia para cumplir el objetivo de conservar y utilizar de forma sostenible el océano y sus recursos. No obstante, aplicar la Convención sigue planteando dificultades, especialmente a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, debido a sus circunstancias especiales. La falta de recursos financieros y humanos y de conocimientos científicos y técnicos especializados necesarios para aplicar, supervisar y hacer cumplir las medidas pertinentes hace que esos Estados no puedan participar de manera efectiva en las actividades relacionadas con el océano ni beneficiarse de ellas. Por otra parte, es un hecho reconocido que las disposiciones de la Convención relativas a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina no se han aplicado de forma efectiva³². El Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional presenta una oportunidad importante de reforzar la aplicación de la Convención, entre otras cosas creando capacidad y transfiriendo tecnología marina en función de las necesidades y prioridades de los Estados en desarrollo y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados³³. Las disposiciones del Acuerdo en materia de financiación, que prevén el establecimiento de un mecanismo financiero para ayudar a los Estados en desarrollo a implementar el Acuerdo, también serán claves para recaudar recursos financieros que respalden el cumplimiento de sus objetivos y, por ende, los esfuerzos mundiales por mejorar la salud y la resiliencia de los océanos.

Protección y preservación del medio marino y conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina

28. El aumento del número de instrumentos jurídicos internacionales que suponen tanto la reciente aprobación del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de

²⁹ *Ibid.*

³⁰ “Diálogo sobre las alianzas 7: Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, documento conceptual para la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

³¹ [A/CONF.230/2022/7](#), párr. 23.

³² Harriet Harden-Davies, Diva J. Amon, Tyler-Rae Chung *et al.*, “How can a new UN ocean treaty change the course of capacity building?”, *Aquatic Conservation: Marine and Freshwater Ecosystems*, vol. 32, núm. 5, págs. 907 a 912; Yagi Blasiak, “Shaping an international agreement on marine biodiversity beyond areas of national jurisdiction: Lessons from high seas fisheries”, *Marine Policy*, vol. 71, págs. 210 a 216.

³³ Véase el art. 42, párr. 4, del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional.

las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal como las negociaciones en curso acerca de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos abre oportunidades especialmente claras en el ámbito de la protección y preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina.

29. El Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional reconoce la necesidad de abordar, de manera coherente y cooperativa, la pérdida de diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas del océano. El impulso que se ha generado hacia su rápida entrada en vigor y su aplicación efectiva ofrece una oportunidad sin precedentes para poner en marcha iniciativas mundiales de conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, las cuales abarcan casi dos tercios del océano³⁴. Se espera que, cuando entre el vigor, el Acuerdo contribuirá a hacer frente a la desigual capacidad de los Estados de realizar y aprovechar las actividades relacionadas con los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y la información digital sobre secuencias de esos recursos, de forma que dichas actividades redunden en interés de todos los Estados y en beneficio de toda la humanidad y que los beneficios que se deriven de ellas se compartan de manera justa y equitativa. Además, el Acuerdo prevé la creación de mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, con lo que contribuye a proteger, preservar, restaurar y mantener la diversidad biológica y los ecosistemas y aumentar su resiliencia a los factores de perturbación, incluidos aquellos relacionados con el cambio climático, la acidificación del océano y la contaminación marina. También tiene por objeto coadyuvar a la prevención, mitigación y gestión de los efectos adversos en el medio marino de las actividades proyectadas, específicamente con sus disposiciones sobre las evaluaciones del impacto ambiental. Del mismo modo, da pasos importantes hacia el fortalecimiento de la capacidad de los Estados de participar en las actividades realizadas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y de aplicar sus disposiciones en favor de los objetivos del Acuerdo al exigir la cooperación para ayudar a las partes, en particular a los Estados partes en desarrollo, mediante la creación de capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología marina. Ampliar el acceso a los conocimientos científicos y la tecnología marina más recientes puede ayudar a los Estados a proteger y preservar el medio marino con más eficacia.

30. El Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se complementan y refuerzan mutuamente³⁵. En consecuencia, su aplicación efectiva puede potenciar las iniciativas mundiales orientadas a conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad marina y mitigar los efectos del cambio climático en los ecosistemas marinos³⁶.

31. En cuanto a los esfuerzos para atajar la contaminación marina, la Asamblea General, en el párrafo 243 de su resolución 79/144, reconoció que la mayor parte de la contaminación de los océanos provenía de actividades realizadas en tierra y afectaba al medio marino, incluidas sus zonas más productivas. Las negociaciones que lleva adelante el comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, son una oportunidad única de encarar de manera integral los graves riesgos para el medio ambiente y la salud humana que

³⁴ Contribución de la Unión Europea.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*

plantean los elevados niveles de contaminación por plásticos, los cuales aumentan cada vez más rápido y perjudican las dimensiones ambiental, social y económica del desarrollo sostenible³⁷. Aunque el comité no había concluido su labor en diciembre de 2024, como estaba inicialmente previsto, las delegaciones acordaron reanudar las negociaciones en 2025 partiendo de un texto de la presidencia. Concluir el proceso de negociación con la aprobación de un nuevo tratado puede contribuir de manera tangible a reforzar la aplicación de las disposiciones de la parte XII de la Convención, relativas a la protección y preservación del medio marino³⁸.

32. Con respecto a la contaminación ocasionada por los buques, la Estrategia de 2023 de la OMI sobre la Reducción de las Emisiones de GEI procedentes de los Buques refleja el compromiso de esa organización de reducir las emisiones del transporte marítimo internacional y tiene por objeto, con carácter urgente, eliminarlas lo antes posible y, al mismo tiempo, promover una transición justa y equitativa. Su objetivo es mejorar la contribución de la OMI a los esfuerzos mundiales para hacer frente a las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con el Acuerdo de París y la Agenda 2030, en particular el Objetivo 13³⁹, así como para cumplir otros objetivos y metas, incluido el Objetivo 14, en especial las metas 14.1, 14.2, 14.3 y 14.c.

33. Cuando se contamina el medio marino, es vital que se asuman las responsabilidades y se asignen las indemnizaciones correspondientes, sobre todo para los Estados con gran dependencia de la pesca, la acuicultura y el turismo. Por ello, resulta fundamental que los instrumentos pertinentes en materia de responsabilidad entren en vigor o, si ya lo están, que aumente la participación en ellos, como también lo es que la cuantía de las indemnizaciones para los demandantes sea suficiente, en particular para avanzar en la consecución de los objetivos 14.7 y 14.c⁴⁰.

Pesca sostenible

34. El marco internacional aplicable a la pesca, que se ha expuesto en los párrafos 13 a 19, sienta una base jurídica sólida para la conservación y el uso sostenible de los recursos vivos y la biodiversidad marinos, así como para asegurar los medios de subsistencia de los millones de personas que dependen de ese sector. En consecuencia, es importante velar por que esos instrumentos se cumplan y se hagan cumplir⁴¹.

35. El Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces hace especial hincapié en la cooperación entre los Estados y detalla las responsabilidades que implica fomentar dicha cooperación, tarea que plantea tanto dificultades como oportunidades. El Acuerdo ha dado lugar a la creación de un número cada vez mayor de organizaciones regionales de ordenación pesquera, que son el principal mecanismo para poner en práctica las disposiciones del Acuerdo relativas a la cooperación internacional y desempeñan un papel vital en la eficacia de la gestión de la pesca y en el tratamiento de los efectos de la pesca en la biodiversidad marina⁴².

36. Los efectos del cambio climático en los recursos marinos son ya evidentes y la previsión es que se incrementen. Las proyecciones mundiales sobre la biomasa de peces explotables muestran descensos de más del 10 % en la mayoría de los países para mediados de siglo, especialmente en escenarios con emisiones elevadas, y algunos de los mayores descensos, en países cuyo consumo proteico depende sobremanera de los alimentos acuáticos o cuya producción pesquera marina está entre

³⁷ [UNEP/EA.5/Res.14](#).

³⁸ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 194, párr. 1.

³⁹ Comité de Protección del Medio Marino, resolución MEPC.377(80), anexo, párr. 1.10.

⁴⁰ Contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

⁴¹ Contribución de la FAO.

⁴² *Ibid.*

las más altas del mundo⁴³. Aunque está mejorando la comprensión científica de los efectos del cambio climático, la adaptación de los marcos regulatorios y de gestión para responder a esos efectos sigue planteando dificultades. Sin embargo, las organizaciones regionales de ordenación pesquera están avanzando mucho en la comprensión y el tratamiento de los efectos del cambio climático en las poblaciones transfronterizas y las especies altamente migratorias, y varias de ellas han aprobado en los últimos años recomendaciones y resoluciones sobre los efectos del cambio climático en las poblaciones de peces⁴⁴.

Recursos no vivos

37. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos está elaborando un proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona cuyo objetivo es equilibrar las necesidades económicas con la protección efectiva del medio marino, incluidas la diversidad biológica y la integridad ecológica⁴⁵. Cuando el reglamento haya entrado en vigor, toda entidad que pretenda realizar actividades de explotación en la Zona deberá respetar determinadas normas ambientales con el fin de proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona, conforme a lo exigido en la Convención. Hasta la fecha, la Autoridad ha formulado normas, reglamentos y procedimientos en relación con la evaluación de los posibles efectos ambientales derivados de la exploración de recursos minerales en la Zona. Además, la Autoridad tiene intención de desarrollar un procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales, diseñados para ayudar a la Autoridad a determinar qué zonas precisan protección ambiental frente a las actividades de explotación en la Zona y dotarlas de niveles adecuados de protección, a fin de cumplir los objetivos y metas convenidos internacionalmente, incluidos los de la Agenda 2030 y, en particular, el Objetivo de Desarrollo sostenible 14⁴⁶.

Otros asuntos

38. Los puertos y las infraestructuras marítimas, que guardan relación con muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible, son importantes para el comercio y el desarrollo mundiales y constituyen nodos fundamentales de las cadenas mundiales de suministro. Se prevé que, debido al cambio climático, los puertos y otras infraestructuras de transporte críticas quedarán en riesgo elevado y creciente de inundación costera, sobre todo en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Urge contar con medidas de adaptación eficaces, pero la planificación y aplicación que requieren plantean dificultades relacionadas con la escasez de datos, los obstáculos al intercambio de conocimientos y la falta de recursos humanos y financieros para apoyar los esfuerzos de creación de capacidad⁴⁷.

39. En los párrafos 139 y 170 de su resolución [79/144](#), la Asamblea General reconoció que los cables y tuberías submarinos eran vitales para la economía mundial y la seguridad nacional de todos los Estados e instó a los Estados a que mejoraran la protección de dichas infraestructuras adoptando medidas relacionadas con la prevención, la denuncia y la investigación de los actos de violencia contra ellas y poniendo en práctica medidas pertinentes con el fin de asegurar su debido y adecuado cumplimiento. Dada la gravedad de los riesgos que plantean esos actos de violencia

⁴³ J. L. Blanchard y C. Novaglio, eds., *Climate change risks to marine ecosystems and fisheries - Projections to 2100 from the Fisheries and Marine Ecosystem Model Intercomparison Project*, Documento Técnico de Pesca y Acuicultura de la FAO núm. 707 (Roma, FAO, 2024).

⁴⁴ Contribución de la FAO.

⁴⁵ ISBA/30/C/CRP.1.

⁴⁶ [ISBA/29/C/10](#).

⁴⁷ Contribución de la UNCTAD.

para la economía mundial, el medio marino y los medios de subsistencia de las personas afectadas, es crucial intensificar los esfuerzos para fomentar la cooperación internacional y ayudar a los Estados, incluso con programas adaptados de asistencia técnica y creación de capacidad, a ser más resilientes y prepararse ante incidentes perturbadores.

40. Habida cuenta del papel central del Estado del pabellón en la aplicación y el cumplimiento del derecho internacional⁴⁸, el fraude en la matriculación y los registros de buques sigue siendo un asunto importante que dificulta la consecución de varios Objetivos⁴⁹, pues puede afectar, entre otras cosas, a la seguridad y la protección marítimas, al control de la contaminación y al bienestar de la gente de mar, así como a la prevención de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Bajo los auspicios de la OMI, se está trabajando para prevenir la matriculación fraudulenta⁵⁰ con medios diversos, por ejemplo, propuestas de elaboración de directrices o mejores prácticas de matriculación de buques⁵¹.

41. Mejorar la situación de la gente de mar a nivel mundial no es tarea fácil, pues son personas que suelen trabajar en condiciones adversas y expuestas a riesgos laborales múltiples. Sobre la base de sus experiencias, incluidas las lecciones aprendidas durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en 2022 se introdujeron en el Código del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006⁵², varias enmiendas que, desde su entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2024, amplían el desarrollo y la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a las obligaciones del Estado del pabellón, en relación, entre otras cosas, con las condiciones de trabajo, la dotación y las cuestiones sociales en los buques que enarbolan su pabellón⁵³. Ello es importante para avanzar no solo en la meta 14.c, sino también en el Objetivo 8 y sus metas 8.5 y 8.8.

IV. Soluciones pragmáticas orientadas a la acción

42. Atender las necesidades de los Estados en materia de capacidad y recursos para superar los obstáculos a la ratificación y la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reforzar la cooperación, la coordinación y las alianzas internacionales, promover la implicación y la participación de las múltiples partes interesadas y promover soluciones innovadoras con base científica son, todas ellas, actuaciones vitales para que la Convención fructifique por completo y se cumpla el Objetivo 14, en particular su meta 14.c.

43. En la presente sección se aportan ideas sobre soluciones concretas, pragmáticas y orientadas a la acción para encarar las dificultades y aprovechar las oportunidades a fin de apoyar la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención. Si se amplían, las diversas actividades e iniciativas que se destacan a continuación, que se llevan a cabo en múltiples niveles y con la implicación de todas las partes interesadas pertinentes, podrían repercutir de manera positiva en la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos y, de manera indirecta, en otros Objetivos y metas de la Agenda 2030 relacionados con los océanos.

⁴⁸ Véase, por ejemplo, la resolución 79/144 de la Asamblea General, párr. 174.

⁴⁹ Por ejemplo, la importancia de formular y aplicar medidas para prevenir y combatir la delincuencia, incluidas todas las formas de prácticas fraudulentas, se refleja en el Objetivo 16, relativo a la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

⁵⁰ Véase la resolución 79/144 de la Asamblea General, párr. 176.

⁵¹ Véase <https://www.imo.org/es/MediaCentre/MeetingSummaries/Pages/LEG-111th-session.aspx>.

⁵² Organización Internacional del Trabajo, documento GB.346/LILS/3, párr. 17.

⁵³ A/78/880, párr. 47.

A. Solventar las limitaciones en materia de capacidad y recursos

44. En el contexto de su mandato de promover una mejor comprensión y una apreciación más amplia de la Convención y de los instrumentos conexos y de contribuir a su aplicación y ejecución uniformes y coherentes, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ha venido prestando apoyo en materia de creación de capacidad y de otro tipo, en particular mediante formación, becas y asistencia técnica, así como mediante apoyo financiero con cargo a fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias, en especial para ayudar a los países en desarrollo a asistir a diversas reuniones de los procesos relacionados con los océanos celebradas bajo los auspicios de la Asamblea General. Se organizan cursos de formación y sesiones informativas en colaboración con los asociados del fondo fiduciario PROBLUE, del Banco Mundial, y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones. A través de un proyecto financiado por el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, la División presta servicios de fomento de la capacidad y asistencia técnica a los Estados en desarrollo para reforzar su capacidad de aplicar la Convención y los acuerdos conexos y de aprovechar mejor los beneficios de la economía sostenible basada en los océanos, en particular aplicando la Agenda 2030 con más eficacia. En el contexto de un proyecto de creación de capacidad financiado por la Unión Europea por conducto del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, la División, en colaboración con la FAO, publicó en 2024 una guía de sensibilización para reforzar la aplicación de dicho Acuerdo. Con el apoyo de The Nippon Foundation, la División gestiona tres programas de becas (el Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation, el Programa de Becas para Necesidades Estratégicas y la Beca para la Gobernanza Oceánica en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo) y presta apoyo a una red de 291 antiguos alumnos de 102 Estados. Durante más de 20 años, los antiguos alumnos han contribuido activamente a la sostenibilidad oceánica en diversas funciones en los planos nacional y regional.

45. Para ayudar a los Estados a hacerse partes en el Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y prepararse para implementarlo, los Estados, la División —que actúa como secretaría provisional del Acuerdo—, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes han emprendido una amplia gama de actividades de creación de capacidad y asistencia técnica. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 77/321, la División ha desarrollado un programa de actividades destinadas a promover una mejor comprensión del Acuerdo y preparar su entrada en vigor. Por ejemplo, en 2024, la División impartió cinco talleres regionales, organizó sesiones informativas en línea y actos paralelos, publicó una serie de fichas informativas acerca del Acuerdo y puso en marcha un nuevo sitio web sobre él⁵⁴. La División realiza otras actividades de creación de capacidad relacionadas con el Acuerdo en el marco de un proyecto financiado por la Unión Europea.

46. Además, en respuesta a la inclusión del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 52, párrafo 4, del Acuerdo, el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobó directrices iniciales para las actividades y proyectos de apoyo a la ratificación orientadas a promover la pronta entrada en vigor del Acuerdo y la preparación para su implementación⁵⁵. La ayuda se prestará a nivel mundial y regional, así como nacional, hasta 175.000 dólares por Estado.

⁵⁴ Véase www.un.org/bbnjagreement/es.

⁵⁵ Véase la decisión 14/2024 del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

47. En términos más generales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental aprobó la Estrategia de Desarrollo de Capacidades (2023-2030), que configura un marco estratégico de resultados y de actividades y medidas pertinentes de desarrollo de la capacidad que responden a las prioridades regionales y nacionales, en función de las principales necesidades determinadas por medio de evaluaciones de las necesidades de capacidad y de consultas regionales.

48. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos facilita diversos programas, proyectos e iniciativas de capacitación. Entre ellos figuran los talleres nacionales de desarrollo de la capacidad, los centros conjuntos de formación e investigación de la Autoridad, el programa de capacitación a cargo de los contratistas y el Fondo de Cooperación de la Autoridad⁵⁶. En noviembre de 2022, la Autoridad aprobó su estrategia de desarrollo de la capacidad⁵⁷. Desde 1994, más de 1.000 personas se han beneficiado de las iniciativas de desarrollo de la capacidad emprendidas por la Autoridad⁵⁸.

49. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ha desarrollado herramientas, cursos, instrumentos, ideas, productos del conocimiento y orientaciones para crear capacidad en materia de transporte de mercancías y logística comercial sostenibles y resilientes. Entre ellos figuran la Caja de Herramientas de la UNCTAD, que abarca asistencia técnica, incluidas herramientas metodológicas, y material de capacitación y orientación sobre los efectos del cambio climático en las infraestructuras críticas de transporte costero de los pequeños Estados insulares en desarrollo y su adaptación a él (plataforma SIDSport-ClimateAdapt), todo lo cual tiene por objeto lograr resultados concretos y mensurables para ayudar a los Estados a poner en marcha políticas, reglamentos y marcos institucionales y movilizar los recursos necesarios para cumplir los objetivos de la Agenda 2030⁵⁹. Además, la UNCTAD ejecuta un proyecto de la cuenta para el desarrollo que se espera que sirva de aún más ayuda a los esfuerzos de descarbonización realizados en el Caribe y en el marco de la estrategia de 2024 de la UNCTAD, con el fin de apoyar a los pequeños Estados insulares en desarrollo⁶⁰ con medidas climáticas con base empírica aprovechando la inteligencia artificial y las herramientas de innovación sobre datos para estimar las emisiones de carbono de los sectores del transporte marítimo y la pesca.

50. El Banco Mundial apoya a los Estados promoviendo una gobernanza robusta de los recursos marinos y costeros con el fin de mejorar su contribución a la sostenibilidad y la inclusividad de la economía mediante análisis, productos del conocimiento, conocimientos técnicos y financiación centrados en una economía sostenible basada en los océanos. El Banco respalda su contribución a la promoción de economías sostenibles basadas en los océanos mediante PROBLUE, un fondo fiduciario general de múltiples donantes cuyo objeto es favorecer la salud y la productividad del océano y la consecución del Objetivo 14⁶¹. En 2023, su cuarto año de funcionamiento, la cartera de PROBLUE creció de forma notable, hasta un total de 144 millones de dólares.

⁵⁶ Véase www.isa.org.jm/publications/capacity-development-strategy/.

⁵⁷ Véase [ISBA/27/A/5](https://www.isa.org.jm/ISBA/27/A/5).

⁵⁸ Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

⁵⁹ Contribución de la UNCTAD.

⁶⁰ Véase <https://unctad.org/es/publication/estrategia-de-la-unctad-para-apoyar-los-pequenos-estados-insulares-en-desarrollo>.

⁶¹ Contribución del Banco Mundial.

51. Por último, en el plano regional, las organizaciones regionales de ordenación pesquera facilitan la creación de capacidad ayudando a sus miembros a ratificar y aplicar los acuerdos internacionales pertinentes. Por ejemplo, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo está confeccionando un repositorio regional de legislación nacional (CGPM-Lex) que ayuda a los Estados a detectar lagunas en sus marcos jurídicos nacionales relativos a la pesca y la acuicultura y a mejorar el nivel de cumplimiento de sus obligaciones internacionales⁶².

B. Potenciar la cooperación, la coordinación y las alianzas y promover la implicación de las múltiples partes interesadas

52. La Convención constituye un marco de cooperación internacional en la conservación y el uso sostenible del océano y sus recursos, y su aplicación efectiva requiere cooperación y coordinación eficaces a todos los niveles.

53. Fomentar la cooperación y la coordinación internacionales también es un elemento nuclear del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y el Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. Este último abrirá nuevas oportunidades de potenciar la cooperación intersectorial y de incrementar la coherencia y la coordinación con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes y entre ellos.

54. Forjar alianzas y movilizar e implicar a todos los agentes pertinentes también es fundamental para acelerar la acción oceánica y cumplir el Objetivo 14 y sus metas. Entre las partes interesadas pertinentes se cuentan diversas entidades mundiales y regionales, administraciones nacionales y locales, el sector privado, la comunidad científica y la sociedad civil. La acción oceánica ha de incluir a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, los grupos vulnerables, las mujeres y los jóvenes. Al adoptar medidas para proteger y preservar el medio marino y conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad, es fundamental que se tengan en cuenta los derechos, intereses e inquietudes de las personas cuyos medios de subsistencia dependen del océano y de sus recursos. Los Estados tienen la obligación de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los Pueblos Indígenas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado⁶³, y deberían utilizarse los conocimientos tradicionales pertinentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, cuando se disponga de ellos⁶⁴, así como los mejores conocimientos e información científicos disponibles.

55. A continuación se destacan ejemplos concretos de iniciativas pertinentes que se han emprendido recientemente, con especial énfasis en las dirigidas a potenciar la cooperación y la coordinación intersectoriales y a promover la participación inclusiva y la implicación de las múltiples partes interesadas.

56. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional cuya finalidad es mejorar la coordinación, coherencia y eficacia de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, dentro de los límites de los recursos existentes, de conformidad con la Convención, las competencias respectivas de cada una de sus organizaciones participantes y los mandatos y prioridades aprobados por sus respectivos órganos rectores⁶⁵. Actualmente está integrada por 31 organismos de las Naciones Unidas y la Autoridad.

⁶² Contribución de la FAO.

⁶³ Véase la resolución [61/295](#) de la Asamblea General, anexo, art. 19.

⁶⁴ Contribución de Noruega.

⁶⁵ Véase la resolución [68/70](#) de la Asamblea General, anexo.

En enero de 2024, el personal directivo de las organizaciones que participan en ONU-Océanos aprobó una declaración de compromiso para reforzar y promover la coordinación y la coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional.

57. En reconocimiento de que los pequeños Estados insulares en desarrollo encuentran dificultades muy específicas para aplicar los instrumentos, marcos y políticas internacionales, la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebró en mayo de 2024, culminó en la aprobación de la Agenda de Antigua y Barbuda para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en la que los Estados reafirmaron su compromiso de aplicar la Agenda 2030 e hicieron hincapié en la necesidad de potenciar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para comprender sus derechos, obligaciones y responsabilidades en virtud de la Convención, en particular para hacer posible su participación efectiva en las actividades de la Convención⁶⁶.

58. La Iniciativa de Océanos Sostenibles es una plataforma mundial coordinada por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica cuyo objetivo es forjar alianzas y fomentar la capacidad de conservar y utilizar la biodiversidad marina y costera de manera sostenible y holística. La cuarta reunión del Diálogo Global de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Organismos de Pesca Regionales, que tuvo lugar en Seúl en 2024, se centró en el intercambio de experiencias sobre la labor de cada entidad y en la cooperación intersectorial para apoyar la consecución de los objetivos y metas mundiales, así como en la definición de medios y estrategias para potenciar la cooperación entre esos órganos dentro de las regiones y entre ellas.

59. El Programa Océanos Comunes, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, aún a 65 asociados en cinco proyectos para fomentar la cooperación y la colaboración con el fin de exponer y promover procesos más completos y enfoques integrados de gestión sostenible de la pesca y de conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional⁶⁷.

60. La Mesa Redonda sobre la Financiación del Transporte Marítimo Sostenible (FIN-SMART), puesta en marcha por conducto de la OMI en colaboración con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Mundial, es una plataforma de diálogo periódico entre las principales partes interesadas del sector marítimo sobre cómo encarar los desafíos financieros que plantea la transición hacia un transporte marítimo más sostenible y resiliente, en particular para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

61. Por lo que respecta a la pesca sostenible, cada vez se recurre más al diálogo entre científicos, gestores y partes interesadas para avanzar en las cuestiones emergentes en las organizaciones nacionales y regionales de ordenación pesquera con el fin de abordar problemas complejos, como el cambio climático, los enfoques ecosistémicos de la gestión pesquera y las estrategias de captura. El proyecto del Programa Océanos Comunes sobre el atún, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y dirigido por la FAO, se halla en su segunda fase (2022-2027) y tiene por objeto promover la gestión responsable de la pesca de túnidos y la conservación de la biodiversidad de esas especies en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional con un planteamiento participativo que utiliza “talleres para

⁶⁶ Contribución de la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

⁶⁷ Contribución de la FAO.

patrones”, en los que se reúnen científicos, capitanes de embarcaciones y otros miembros de la tripulación con el objetivo de desarrollar herramientas y técnicas de mitigación de las capturas incidentales e intercambiar las mejores prácticas, modelo que puede extenderse a otras pesquerías distintas del atún⁶⁸.

62. Del mismo modo, las coaliciones pueden revelarse importantes para el fomento de la cooperación internacional, pues generan y mantienen el impulso necesario para afrontar las dificultades mundiales de forma colaborativa. La Coalición de Alta Ambición sobre la biodiversidad de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional se inauguró en la Cumbre “Un Océano”, de 2022, con el fin de reunir a los Estados decididos a conseguir la aprobación del ambicioso Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. La Coalición se centra ahora en apoyar las actividades de ratificación e implementación.

63. Por último, el Decenio de las Naciones Unidas del Transporte Sostenible⁶⁹, que comenzará próximamente, abre nuevas oportunidades de colaboración para apuntalar el marco jurídico y de políticas relativo al transporte marítimo sostenible y, de ese modo, contribuir a la consecución de varios de los Objetivos, entre ellos el Objetivo 14, en el que el transporte desempeña un papel central. En el contexto de la promoción de soluciones de cooperación para armonizar las políticas comerciales y económicas con la sostenibilidad de los océanos, también fueron relevantes varias de las recomendaciones del Quinto Foro de las Naciones Unidas sobre el Océano y los aspectos comerciales del Objetivo 14, copatrocinado por Francia y Costa Rica⁷⁰.

C. Promover soluciones innovadoras basadas en la ciencia

64. La consecución del Objetivo 14 y sus metas requiere de una sólida interfaz ciencia-política para que las políticas y medidas puedan fundamentarse en información científica actual, creíble y prominente. La ciencia, en especial las nuevas tecnologías, tiene un papel cada vez más trascendente como apoyo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia, con lo que contribuye a la aplicación, el cumplimiento y la ejecución efectivos del derecho internacional reflejado en la Convención.

65. Para subsanar la desigual distribución de las ciencias oceánicas en función de la geografía, la generación y el género y para ayudar a las personas y las instituciones de todo el mundo a desarrollar las aptitudes necesarias para ofrecer soluciones oceánicas sostenibles y basadas en la ciencia, en 2023 se puso en marcha, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, un nuevo Mecanismo de Desarrollo de Capacidades que proporciona una interfaz de acceso a las iniciativas de desarrollo de la capacidad a los asociados que participan en el Decenio del Océano, con especial atención a los profesionales de los océanos que inician su carrera y a los representantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

66. Con arreglo a la Convención, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es responsable de promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas y de coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles⁷¹. En ese contexto, la secretaría de la Autoridad ha seguido

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ Véase la resolución 78/148 de la Asamblea General, párr. 14.

⁷⁰ Resumen de los Presidentes sobre las recomendaciones para el Quinto Foro de las Naciones Unidas sobre el Océano y los aspectos comerciales del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. Disponible en https://unctad.org/system/files/information-document/5unof-chairs-summary-final-esp-revcri_2.pdf; contribución de la UNCTAD.

⁷¹ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143.

respaldando la aplicación del plan de acción para la investigación científica marina de la Autoridad en apoyo del Decenio del Océano. Además, con las actividades de exploración de los contratistas se ha obtenido información vital sobre los entornos de aguas profundas de la Zona⁷².

67. El año 2023 marcó el inicio de una nueva fase del Programa Nansen sobre el Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP-Nansen), que consiste en una alianza entre la FAO, el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, el Instituto de Investigación Marina de Noruega, organizaciones regionales de ordenación pesquera y 32 Estados asociados de África y el golfo de Bengala. En consonancia con el Programa de Transformación Azul de la FAO, el Programa Nansen ayuda a sus Estados asociados a generar conocimientos científicos sobre los recursos y los ecosistemas marinos mediante la recopilación de datos e información singulares sobre la pesca y otras cuestiones prioritarias de la agenda mundial, como la biodiversidad, el cambio climático y la contaminación. El Programa también ayuda a los Estados asociados a reforzar sus marcos jurídicos y de políticas para que se adapten mejor al enfoque ecosistémico de la pesca.

68. Por su parte, las organizaciones regionales de ordenación pesquera contribuyen al fomento de la investigación científica mediante programas de asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad, como el programa MedSea4Fish de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, que ayuda a los miembros de la Comisión a adquirir datos e información de calidad, mejores prácticas, herramientas y tecnologías⁷³.

69. Por último, la evolución tecnológica presenta oportunidades sustanciales para la gestión y conservación de los recursos marinos y para el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos nacionales, regionales y mundiales. La tecnología, incluidas las imágenes por satélite, los sistemas de localización de buques, los sistemas electrónicos de trazabilidad y documentación de productos, y las capacidades de registro y notificación de datos a distancia, es cada vez más accesible y eficiente en lo que concierne a proporcionar datos en tiempo real para facilitar las tareas de vigilancia, cumplimiento, investigación científica y gestión de los recursos marinos⁷⁴.

70. Más concretamente, en muchas regiones, sobre todo en los Estados en desarrollo con poca capacidad de vigilancia, recopilar datos sobre la pesca en pequeña escala no es nada fácil. Los pescadores en pequeña escala y artesanales suelen faenar, desembarcar y vender sus productos en lugares remotos, lo que hace que las actividades de recopilación de datos sean irregulares, lentas y costosas. La tecnología móvil está haciendo posibles grandes mejoras en esas tareas; por ejemplo, a través de la aplicación para teléfonos inteligentes y tabletas Tails, varios Estados insulares del Pacífico pueden recopilar información sobre las capturas en lugares remotos y enviarla al instante para que sea analizada, incluso con una conexión a Internet débil. Asimismo, el uso de los conocimientos ecológicos locales y los programas comunitarios de recopilación de datos ha demostrado ser un mecanismo costoefficaz para mejorar los datos disponibles para la ciencia y la gestión de la pesca, por ejemplo, en las pesquerías del Mediterráneo y el mar Negro, donde los conocimientos ecológicos locales se utilizan para respaldar las decisiones de gestión regionales⁷⁵.

⁷² Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

⁷³ Contribución de la FAO.

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ *Ibid.*

V. Conclusiones y recomendaciones

71. La Convención constituye el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos. Por lo tanto, la aplicación efectiva del derecho internacional reflejado en la Convención es vital para mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos y, de ese modo, cumplir el Objetivo 14. Desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, se han producido importantes avances jurídicos en ámbitos clave relacionados con dicho Objetivo.

72. Los avances logrados en el ámbito jurídico brindan nuevas oportunidades para mejorar la conservación y el uso sostenible del océano y sus recursos. No obstante, sigue habiendo dificultades, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Para superar las dificultades inminentes y aprovechar por completo las nuevas oportunidades, es esencial eliminar las barreras relacionadas con la capacidad y los recursos que impiden a los Estados hacerse partes en la Convención y los instrumentos conexos y aplicarlos. Concluir los procesos en curso, respaldar las alianzas y las iniciativas de colaboración multipartitas en todos los niveles y promover soluciones innovadoras basadas en la ciencia son pasos igualmente decisivos para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos mediante la aplicación del derecho internacional.

73. Partiendo de los debates mantenidos y los compromisos contraídos en las Conferencias de las Naciones Unidas de 2017 y 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, la Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 ofrece una oportunidad única de hacer balance de los progresos realizados hasta la fecha y de explorar enfoques nuevos e innovadores para adoptar medidas concretas, con la implicación de todas las partes interesadas pertinentes, a fin de mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos en favor del desarrollo sostenible.

74. Las medidas que se emprendan para cumplir el Objetivo 14 deberían orientarse a explorar y aprovechar las sinergias entre los instrumentos y los marcos jurídicos pertinentes, promover la participación universal en la Convención y los instrumentos conexos y su plena aplicación, y ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones internacionales, por ejemplo, mediante iniciativas sólidas de creación de capacidad.

VI. Preguntas orientativas

75. Las siguientes preguntas pueden servir para orientar el panel:

a) ¿Cómo puede contribuir la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención a intensificar la acción oceánica para cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14?

b) ¿Cómo pueden alentarse la cooperación y la coordinación intersectoriales para favorecer la aplicación efectiva del derecho internacional reflejado en la Convención?

c) ¿Cómo pueden las entidades del sistema de las Naciones Unidas prestar más apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y los instrumentos conexos?

d) ¿Cómo pueden aprovecharse las interrelaciones y las sinergias entre los instrumentos jurídicos pertinentes para favorecer la aplicación efectiva del derecho internacional reflejado en la Convención?

e) ¿Cuáles son las necesidades más acuciantes en materia de capacidad y recursos para facilitar la adhesión a la Convención y a los instrumentos conexos y su aplicación, y cómo se puede contribuir a atender esas necesidades con medidas innovadoras de creación de capacidad?

f) ¿Cómo pueden contribuir las nuevas tecnologías y la adopción de decisiones con base científica a mejorar la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención?

g) ¿Cómo pueden contribuir, de la manera más eficaz posible, la inclusividad de los procesos relacionados con los océanos y la implicación de todas las partes interesadas, incluidas las más vulnerables, al objetivo de conservar y utilizar de forma sostenible los océanos y sus recursos?
